

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1655.

#### Orden público.—Negociado 4.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del prófugo Joaquín Maimó y Anguera, natural del pueblo de Figuera, cuyas señas á continuación se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 17 de Julio de 1871.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

#### Señas.

Hijo de Joaquín y de María, estatura 1 metro 700 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba creciente, edad 21 años.

Núm. 1656.

#### Negociado 1.º.—Sanidad.

Aprobado por Real orden de 26 de Junio último el presupuesto para la adquisición en pública subasta de los efectos, que á continuación de este anuncio se enumeran, con destino al lazareto público de esta Capital; hago saber que dicho remate tendrá lugar en este Gobierno el lunes día 14 de Agosto próximo á las doce de la mañana bajo el tipo máximo de 855 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, sujetándose en su redacción al modelo que se publica, y debiendo acompañar un documento que acredite haber entregado en las Cajas del Tesoro el importe del 10 por 100 del tipo señalado, cuya cantidad será devuelta en el acto del proponente, si el remate no fuere adjudicado á su favor.

En la Secretaría de este Gobierno, se hallarán de manifiesto los modelos á que deben sujetarse los trabajos que han de subastarse, y se facilitarán cuantas explicaciones se pidan.

Tarragona 14 de Julio de 1871.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

#### Efectos que se citan.

- Treinta mantas superiores de lana.
- Cien canas de tela de hilo para los colchones.
- Cuatro arrobas de lana superior.
- Diez canas lienzo ó tela de cáñamo para catres.
- Rehacer los treinta colchones con sus almohadas.
- Recomponer algunos de los catres.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... se comprometo á construir y aprontar los efectos designados en el núm. 168 del Boletín oficial de esta provincia, en un término que no exceda de quince días y por la cantidad de...

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 12 de Julio de 1871.

Fué abierta la sesión á las nueve de la mañana y se aprobó el acta anterior. A consecuencia de una excitacion de la Diputación provincial de Barcelona, para que se gestione por la supresion del impuesto sobre vinos, aceites y carnes, se acuerda contestar que esta Comisión ya á elevado á las Cortes una exposicion con dicho fin.

Se aprueba la cuenta de gastos de la Secretaría de la Junta provincial de 1.ª enseñanza, en el mes de Junio.

Tambien es aprobada la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados de caminos vecinales.

Quedó desestimada una instancia de D. Mariano Hortet de la Selva pidiendo el pago de ciertos objetos que facilitó á la Guardia rural y que corresponde satisfacerlos al Ayuntamiento.

Acordóse rogar al Sr. Gobernador interponga su autoridad para lograr el pronto despacho de los expedientes de

incautacion de los terrenos que ocupa el ex-fuerte de San Gerónimo y los colindantes á la Casa de Beneficencia.

Se concede á Pedro Castellá y consorte de San Carlos de la Rápita el prohijamiento del huérfano Antonio Rodríguez; á José Alambrich y Maria Roca el de la expósa Francisca Martina; á Rufo Cid una pension para lactancia de un hijo y el ingreso en la Casa de Beneficencia á dos niñas de Magdalena Torradell de Constantí.

Se autoriza al Director de dicha Casa en esta ciudad para la compra de paja con destino á gergones.

Se declara ultimado el contrato de D. Federico Arias empresario del Boletín oficial en el año último y devuélvase el depósito con retencion de una parte bastante á responder del cumplimiento de la condicion 11.ª del pliego de subasta.

Pasa á informe del Ayuntamiento de Vilarrodona una instancia de D. Manuel Torrellemer pidiendo se diga al Alcalde no se oponga á que edifique en terrenos de su propiedad y que aquel supone son del comun.

Se desestima otra instancia de Andrés Farran y Queralt pidiendo que el Ayuntamiento de Cabra le pague 300 reales.

Concedióse permiso á D. Vicente Gasol de Tortosa, para levantar una pared en terreno lindante con la carretera de Castellon.

Declaróse procedente la cuota de 2.093 pesetas 53 céntimos impuesta en el reparto vecinal de Catllar á D. Jaime Safont y Lluch, y que el Ayuntamiento se sujete á lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º de la Real orden de 31 de Enero último.

Es aprobado el remate del arbitrio de pesas y medidas en Vinebre.

No habiéndose satisfecho á D. Antonio Martell las dietas que devengó en Mora de Ebro en su comision contra los responsables de la rendicion de cuentas, acordóse decir al Sr. Gobernador se sirva disponer la ejecucion de sus resoluciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Se pide al Director del Instituto nota de los Catedráticos propietarios, numerarios en comision é interinos y de los auxiliares y otras noticias referentes á la enseñanza.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Cabra abone sin demora las 400 pesetas que adeuda á D. Baudilio Ribot.

Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador á consecuencia del decreto de 6 de Mayo anterior creando una condecoracion civil destinada á los voluntarios de la libertad, acordóse contestar no es posible á esta comision emitir dicho informe sobre el tiempo que los Voluntarios llevan de servicio ni demás extremos, por no tener intervencion alguna sobre dichas fuerzas.

Para la ampliacion del expediente sobre declaracion del pueblo de Montbrió de la Marca como matriz del distrito municipal de Vallvert, pidanse informes al Sr. Juez de 1.ª instancia, Alcalde de Montblanch, al Diputado provincial representante del distrito de Santa Coloma de Queralt, Administrador económico y Arquitecto provincial.

Fué desestimado el recurso de agravios presentado por Cristóbal Montserat y otros vecinos de Alió contra el reparto vecinal de dicho pueblo.

Lo fué asimismo la instancia de Don Francisco Angulo y otros contribuyentes de Vendrell en queja del reparto vecinal.

Se aprueban las diligencias preliminares para el arriendo del alumbrado público en Falsét.

Seguidamente la comision se ocupó en el estudio y preparacion de varios asuntos que ha de someter á la Diputacion en su próxima reunion, acordándose por último celebrar sesion extraordinaria el 15 del actual.

Se levantó la sesion á la una ménos cuarto.

Tarragona 15 de Julio de 1871.—El Secretario, Tomás Larráz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1657.

**JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA**  
*de la provincia de Tarragona.*

Con arreglo á lo dispuesto en la órden de 1.º de Abril de 1870, han de proveerse por oposicion en el proximo mes de Agosto las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	Dotacion
	anual. Pesetas.
<i>Escuelas elementales de niños.</i>	
Catllar. . . . .	850
<i>Elementales de niñas.</i>	
Prades. . . . .	550

**Casa y retribuciones.**

Se proveeran tambien por oposicion las escuelas de niños y de niñas sujetas á este trámite que no se hubieren pro-

visto en los concursos anteriores y las que resulten vacantes dentro del plazo que se fija para presentar solicitudes.

La Junta ha señalado las diez de la mañana del día 21 de Agosto proximo para principiar los ejercicios, con sujecion al programa de 3 de Febrero de 1855, que se inserta á continuacion.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias legales deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta provincial tres dias antes de terminar el plazo de un mes á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; y no se admitirá solicitud alguna en que no se acompañe la hoja de méritos y servicios autorizada por el Secretario de la Junta provincial á que pertenezca el pueblo donde resida el interesado, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.

Tarragona 14 de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Florencio Coronado Costa.—José María de Torres, Secretario.

**PROGRAMA**

*Escuelas elementales de niños.*

Los ejercicios de oposicion á escuelas elementales serán de dos clases: orales y escritos.

El ejercicio oral consistirá:

1.º En contestar á las preguntas que designe la suerte sobre religion y moral, pedagogia, gramática castellana, aritmética y agricultura.

Habrà preparadas al efecto treinta preguntas de cada una de estas materias en listas distintas y una urna con otras tantas bolas numeradas de uno á treinta. El opositor sacará tres bolas y despues de leer las preguntas de religion y moral que tengan el mismo número, contestará á una de ellas por lo menos; sacará luego otras tres bolas para el examen de pedagogia, y así sucesivamente para el de las demás materias.

En el sorteo de preguntas de cada ramo entrarán siempre las treinta bolas. Las preguntas que sean contestadas se reemplazarán con otras.

2.º En la explicacion al alcance de los niños de un punto relativo á cualquiera de las materias expresadas, exceptuando la pedagogia.

El opositor abrirá el libro de texto de las escuelas que se le designare; leerá un párrafo que no pase de una página, y procederá á la explicacion del punto de que trate con el libro cerrado.

3.º En leer en libro impreso y manuscrito.

4.º En escribir en el encerado y hacer el análisis gramatical y lógico del período que dicte uno de los Jueces.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral.

2.º En una explicacion, que no baje de dos páginas en cuarto, acerca de métodos especiales de enseñanza.

El punto sobre que ha de versar esta explicacion lo designará la suerte de entre veinte de los mas importantes de métodos especiales de enseñanza con aplicacion á las escuelas elementales, escritos de antemano en papeletas separadas ó en una lista numerada.

Todos los opositores practicarán á un mismo tiempo este ejercicio, que podrá durar una hora, colocados de manera que no puedan auxiliarse mutuamente, y vigilados por individuos del Tribunal. Trascurrido el tiempo marcado, el opositor firmará su escrito, y lo entregará bajo sobre al Presidente ó al que haga sus veces.

*Escuelas de niñas.*

Los ejercicios serán orales y prácticos.

Los orales consistirán:

1.º En un ejercicio de preguntas sacadas á la suerte en la forma indicada para las oposiciones á las escuelas de niños y sobre las materias siguientes: Doctrina cristiana.—Nociones de gramática.—Id. de Aritmética.—Principios generales y mas conocidos de economía doméstica.

2.º En leer en libro impreso y en manuscrito.

3.º En el análisis gramatical de un párrafo que designará uno de los Jueces.

4.º En media hora de preguntas sobre los deberes de una maestra, sobre el aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de las niñas y acerca de la manera de hacer y enseñar con perfeccion las labores de mas inmediata utilidad en las escuelas de que se trate.

El ejercicio práctico consistirá:

1.º En escribir una plana de letra magistral.

2.º En escribir al dictado una máxima ó sentencia que no pase de cuatro líneas.

3.º En continuar las labores propias del sexo que las opositoras deben presentar sin concluir.

Núm. 1658.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Seccion de Estancadas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 y demás órdenes posteriores, esta Administracion tiene

el deber de requerir á los Sres. Comerciantes tanto de esta capital como de los pueblos de su provincia que se hallan comprendidos en los artículos 1.º, 38 y 39 del Código mercantil, y no hayan presentado sus libros diarios á la rúbrica de los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos respectivos, á fin de recordarles la obligacion en que están de verificarlo y de reintegrar la cantidad de 60 milésimas de escudo por cada hoja de papel comun empleado en los citados libros á tenor de lo prevenido en el artículo 56 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 reformado por la órden de S. A. el Regente del Reino de 31 de Diciembre de 1869, así como de proveerse de la certificacion de que hace mérito el artículo 57 de dicho decreto; lo que deberán realizar dentro del improrogable plazo de 25 dias contados desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan presentar dicho documento si les fuera reclamado por el visitador de la Renta del papel sellado; en la inteli-

gencia que de no hacerlo trascurrido que sea el plazo incurrirán en la multa de 50 pesetas señalada en el art. 86 del mencionado Real decreto.

Al propio tiempo encarga esta Administracion á los Sres. Alcaldes de esta provincia, dén la debida publicidad á esta circular en sus respectivas jurisdicciones fijandola al público en los parajes de costumbre, y empleando cuantos medios les surgiera su celo, á fin de que llegue á noticia de todas las personas á quienes interesa, en el concepto de que á la vez que llenarán con deber, evitarán á los particulares que cometan una falta de cuya averiguacion se halla encargado el mencionado visitador.

Con el objeto de que nadie pueda alegar ignorancia de las disposiciones que se han indicado, he dispuesto se publiquen á continuacion de la presente.

Tarragona 15 de Julio de 1871.—El Administrador económico, Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 1659.

Don Miguel Porta y Garriga, Alcalde constitucional del pueblo de Lilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de regir en el presente año económico de 1871 á 72; permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Barbará, Montblanch, Vilaverd y La Riba, lo hagan publico para conocimiento de quien corresponda.

Lilla 13 de Julio de 1871.—El Alcalde.—P. S. O. Salvador Llauredó, Secretario.

Núm. 1660.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Pobl. de Montornés.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico, de 1871 á 1872 queda expuesto en la Secretaria de esta municipalidad por espacio de ocho dias contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* á fin de que durante dicho período puedan producir su reclamacion los interesados en uso de las facultades que les concede la ley, las que se atenderán si resultan justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Torredembarra, La Riera, La Nou, Bonastre, Roda y Creixell, lo hagan publico para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Pobl. de Montornés 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Pedro Ginobar.

Núm. 1661.

Don Francisco Minguella, Alcalde constitucional del pueblo de Valfogona.

Hago saber: Que el reparto de la contribucion de Inmuebles del corriente año económico de 1871 á 1872 se halla concluido, lo cual estará de manifiesto, en la Secretaria del Ayuntamiento ocho dias consecutivos á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean convenientes, pasado dicho término no serán oidos los que se presenten.

Valfogona 14 de Julio de 1871.—Francisco Minguella.

Núm. 1662.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Barbará.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, estará de manifiesto por espacio de ocho dias desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento, por si tienen algo que reclamar á cuantos les interesa, y pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cabra, Sarreal, Pira, Solivella, Montblanch, Pasanant y Conesa, lo hagan publico en sus respectivas poblaciones, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Barbará 14 de Julio de 1871.—El Alcalde, Antonio Jané.

Núm. 1663.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de la Canonja.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que por escrito se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Taragona, Vilaseca, Reus y Constantí, se sirvan disponer que en sus respectivas poblaciones se haga saber el contenido de este anuncio por medio de pregon, para que llegue á conocimiento de las personas que poseen bienes en este término municipal.

Canonja 12 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 1664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico, se hace público permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho dias en cuyo término pueden los interesados enterarse de dicho documento y hacer las reclamaciones que les convengan, advirtiéndoles que transcurrido no serán oídos.

Aleixar 12 de Julio de 1871.—El Alcalde, Miguel Artells.

Núm. 1665.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, estará de manifiesto en la Secretaria del mismo por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de él y producir las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Las Borjas, Porrera, Pradell, Riudecols, Ir-las y Vilaplana, hagan público en sus jurisdicciones para conocimiento de sus administrados que sean contribuyentes de esta poblacion.

Alforja 15 de Julio de 1871.—El Alcalde, José Castelló.

Núm. 1666.

Don Juan Martí y Güell, Alcalde constitucional del pueblo de Roda.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Creixell, Bonastre, Pobla de Montornés, Vendrell, Villanueva, Sitjes, Arbós, Reus, Barcelona, Tarragona, Torredembarra, Sans, Villafranca, Ribás, Bisbal, Riera, Vilallonga, Masrabasa, Albiñana y Tamarit, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este distrito municipal.

Roda 15 de Julio de 1871.—Juan Martí.

Núm. 1667. DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA.

COMISION PERMANENTE Beneficencia.—Circular.

Habiéndose acordado que la plaza de Directora del Departamento ó asilo de Maternidad de la Casa de Expositos de esta provincia sea servida por persona que reúna el título de Matrona ó Comadrona y que se provea por concurso entre las que reúnan tal condicion, esta Comision ha resuelto señalar el plazo de veinte dias, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que las que aspiren á desempeñar dicha plaza, que se halla dotada con el sueldo de 360 pesetas anuales, casa franca y alimentos, presenten sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaria de la misma.

Lérida 1.º de Julio de 1871.—El Vicepresidente.—P. A.—P. A. Aisias y Aixalá.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel Sanchez y Garcia.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de GINESTAR en el mes de Junio.

Dia 11.—Expuesto al público el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1871 á 1872, acuerda el Ayuntamiento pasar á la Junta municipal á fin de que acuerde los medios con que cubrir el déficit resultante en el mismo.

Dia 18.—Se dió cuenta de la circular del M. I. Sr. Administrador económico de la provincia fecha 9 de los corrientes y se acordó por el Ayuntamiento y Junta pericial se procediese sin levantar mano á los trabajos preparativos para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial.

Dia 25.—Se acordó formar la memoria explicativa sobre el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1870 á 1871 en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Gobernador en circular de fecha 25 de Mayo último.

GINESTAR 11 de Julio de 1871.—El Alcalde-Presidente, José Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1668.

Don Francisco de Paula Puig, Juez del partido de Cervera.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Vila y Sala, natural y vecino de Tuliola para que dentro del término de nueve dias comparezca en las cárceles de este partido de rejas para dentro para rendir indagatoria y á su tiempo defendiéndose de los cargos que le resulten en la causa que se sigue sobre robo en la casa de Felipe Noves de Tarrega.

Dado en Cervera á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Luis Trulla, Escribano.

Núm. 0669. Don José Tavernier y Seguí, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Gasol y Salvadó, natural y vecino de Os, para que dentro el término de treinta dias, contaderos desde la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta cabeza de partido á fin de notificarle la sentencia firme proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en méritos de la causa criminal formada sobre homicidio de Antonio Gasol y no haciéndolo así le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—José Tavernier.—Por mandado de S. S., Antonio Sauré, Escribano.

Núm. 1670.

Don Francisco Javier Calbó, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en el expediente de pobreza instruido en este Juzgado á instancia de Raimunda Roca para litigar contra Pablo Palau, se ha proferido la sentencia que sigue:

«En la villa de Vendrell á tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno. El Sr. D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Habiendo visto este expediente de pobreza:

Resultando que el Procurador D. Gil Lleó con poderes y en representacion de sus hijos menores Pablo, José, Juan, Antonia, María, Teresa y Rosa Palau y Roca, vecinos de San Jaime, presentó demanda de pobreza para litigar con su vecino Pablo Palau y Palau:

Resultando que conferido traslado de la demanda á Palau para lo que se libró despacho al Juez municipal no lo evacuó y le fué acusada la rebeldia: hecho saber de igual manera esta providencia:

Resultando que siguiendo al Promotor fiscal lo evacuó sin oponerse y recibido prueba y concluido todo el término de la ley no se ha practicado ninguna.

Considerando que no habiendo justificado el Procurador Lleó la pobreza de sus representados no puede concedérseles el tratamiento que solicitan: Visto el artículo ciento ochenta y dos y ciento noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil: Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á conceder á Raimunda Roca y Bergadá, por su representación de sus hijos, el tratamiento de pobreza solicitado á quien se le condena al reintegro de las costas y del papel sellado que ha invertido; y para que llegue á conocimiento de la contraria esta sentencia además de fijarse en la tablilla del juzgado, por medio de

edictos se hará pública, se insertará en el Boletin oficial de la provincia para lo que se librará el oportuno testimonio que se remitirá con atento oficio al Sr. Gobernador civil de la misma. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo, José Romero Osuna.

Vendrell tres de Julio de mil ochocientos setenta y uno. La sentencia que antecede ha sido leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia del dia de hoy, doy fé.—Francisco Javier Calbó, Escribano.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente testimonio en Vendrell á siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco J. Calbó, Escribano.

Núm. 1671.

En virtud de orden del Ilustre Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido se espide el presente primer pregon y edicto por el que se cita y llama á José Maríné Martí (a) Esquerrá, labrador, natural de Aleixar y vecino que fué de dicha poblacion ignorándose actualmente su paradero, al efecto de que dentro de los nueve dias siguientes á el en que tenga lugar la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Cataluña, comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que en su contra y otro consorte se sigue sobre homicidio de Francisco Gebelli Alberich (a) Tito, natural y vecino que tambien fué de Aleixar, y de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reus á siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Por su mandado, Carlos Mauricio, Escribano.

Núm. 1672.

Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Bisbal.

Por este primer edicto se cita y llama al sujeto que sobre las ocho de la noche del dia dos de Junio último, robó é hirió á Agustín Vancells, tejedor, del pueblo de Monells, al cruzar el bosque del Molino de la Torre, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirse indagatoria, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en La Bisbal á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Francisco Sala, Escribano.

Núm. 1673.

Don Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de Tarazona del Aragón y su partido: Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á here-

dar los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Ramon Sans y Vilá, Presbítero, Beneficiado de Maestro de capilla que fué de la Catedral de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma por la Excm. del que refrenda, dentro del término de veinte dias, á contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose presente, que en el juicio de abintestato á dichos bienes, ha comparecido reclamando la herencia, Josefa Vilá y Salas, viuda de José Llauradó, vecina de Tarragona, parienta del finado en tercer grado civil.

Dado en Tarazona á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Maria Camps.—Por Mandado de S. S., Santos Serrano.

Núm. 1674.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Boladeras, que habitaba en la calle del Arco del Teatro, número cuarenta y seis, piso primero, y en el dia se ignora su paradero, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en este Juzgado, sito en el ex-Palacio en la plaza de dicho nombre á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal formada contra el mismo sobre contrabando, que no verificándolo, sin mas citarle, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1675.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Josefa Montagut y Ayante, para que dentro el término de veinte y siete dias comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle cierta superior providencia proferida en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se siguió contra la misma sobre hurto.

Dado en Tortosa á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Tirso Trabado.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 1676.

Don Antonio Subirana y Ferrán, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por el presente cito y emplazo á los padres de un niño que fué hallado cadáver á la orilla del Ebro de la villa de Miravet el dia siete de este mes y vestia pantalon de pana negra rayada con tirantes de orilla

de paño y camisa blanca y llevaba la cabeza descubierta é iba descalzo y tendria la edad de unos seis años, para que se presenten dentro el término de nueve dias en este Juzgado á fin de recibirles declaracion y ofrecerles la causa, por si quieren mostrarse parte.

Dado en Gandesa á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., Angel de Suñes.

Núm. 1677.

Don Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Dianas Giagio y á David Julian Manche; para que dentro el término de nueve dias, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á fin de responder y defenderse de los cargos que tal vez les resulten, en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado sobre rebelion, sedicion y tentativa de reemplazar la forma de gobierno monárquico-constitucional por el republicano-federal.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Garcia Crespo.—Por su mandado, Estéban Baille, Escribano.

Núm. 1678.

Don Mariano Fábregas Casadevall, Juez de primera instancia en comision de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Subirana, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre muerte á D. Antonio Ramos.

Dado en Vich á diez de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Fábregas Casadevall.—Antonio Valls.

Núm. 1679.

Don José Muñoz Javiria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo al joven Martin N. de unos diez y nueve años de edad, matriculado de marina, trabajador del puerto, cuyo actual domicilio se ignora, el cual en la tarde del dia de San Pedro, veinte y nueve de Junio último, estuvo en compania de Ernesto Ripoll, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la insercion del presente en adelante, comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real, á diez á doce de su mañana, al efecto de recibir la indagatoria en mé-

ritos de la causa que instruyo sobre lesiones á Ernesto Ripoll.

Dado en Barcelona á once de Julio de mil ochocientos setenta y uno.

—El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra.

Núm. 1680.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su Partido.

Por este primer pregon y edicto cito y llamo á cinco hombres desconocidos, cuyas señas son: que los tres llevaban bigote negro los dos y rubio el otro, iban vestidos todos de lana negruzca, uno llevaba americana y del otro blusa de tisana un poco blanca, todos llevaban casquete y alpargatas, para que en el término de nueve dias se presenten á este Juzgado, á fin de recibirles la declaracion de inquirir y ser oidos á su tiempo en defensa de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal por robo de dinero y efectos á Vicente Pujol, vecino de Suria, en la tarde del dia quince de Marzo último en el punto denominado Creu de Manvardó, término de Viver, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á once de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Enrique Monfort.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 1681.

D. Alejandro Rovira, Juez municipal de la ciudad de Gerona, regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo, en méritos de la causa criminal que instruyo contra Francisco Lisbona y otros, sobre homicidio de Estéban Tacies Fernandez (á) Picholin, á los padres, ó parientes mas inmediatos de este, para que dentro el término de nueve dias comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles la expresada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á once de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Alejandro Rovira.—Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 1682.

Don Antonio Pinazo Ayllon, Juez de primera instancia del Partido de Mataró.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Jaime Poch y Roca apodado Antany para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones, que infirió con una pedrada, al ni-

ño Gerardo Raméntol en el barrio de Mongat, el dia doce de Mayo próximo pasado y demas efectos que hubiere lugar.

Mataró once de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Francisco Culla, Escribano.

Núm. 1683.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la tarde del cinco del actual, entre cuatro y cinco de la misma se hallaban riñendo á mano armada en las afueras de la puerta de Santa Madrona, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en la causa criminal que contra ellos se sigue por lesiones á Baltasar Trilles.

Dado en Barcelona á doce de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandato de S. S. Ignacio Gallisa, Escribano.

TELEGRAFIA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 15 de Julio.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Continúan los vientos del SO. en las costas occidentales de Francia y en Inglaterra, mar generalmente tranquila rizada en Brest, Valencia, Tarifa, Oleage en Havre; 54 Christiansund; 55 Ereen-calle; 56 Valentia; 59 Skudernias; 61 Searboso; 63 Moscou, Tarifa; 64 Barcelona, Coruña; 65 Bruselas, Benzauce, Roclusur, Son Bayona, Livourne, Oviedo, Madrid, Valencia, San Fernando; 66 Limoges, Besancon; Alicante; 67 Bilbao, Santiago; 68 Berna.

SANIDAD MARÍTIMA

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

- EMBARCACIONES ENTRADAS.
- De Bilbao y escalas en 15 ds. vapor Cavadonga, de 251 ts. y c. D. Juan del Valle, con hierro, atun y efectos, á la Sra. viuda de Carabia, y 7 pasajeros.
- De Santander y escalas en 18 ds. vapor Asturias de 272 ts. c. D. Anselmo V. Piñol, con hierro, azúcar y efectos, á la Sra. viuda de Carabia, y 10 pasajeros.
- De Magrat y Villanueva, en 3 ds. laud Manuelito, de 19 ts. y c. Ramon Fontrudona, con aros de madera y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.
- De Palma de Mallorca en 3 ds., bergantín sueco Alida, de 162 ts. c. D. Magnus G. Prytz, en lastre, á D. Pablo Ferrer y Mary.